

Nota. El confesionario. Yo no doy fe: Que en virtud de mandado  
 de Su Magestad el Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos  
 de España, e de su hija de quince años, el Rey don  
 Juan de Austria, e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos  
 de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria,  
 e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España,  
 e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria, e del Rey don  
 Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años,  
 el Rey don Juan de Austria, e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos  
 de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria, e del Rey don  
 Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años,  
 el Rey don Juan de Austria, e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos  
 de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria, e del Rey don  
 Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años,

Decretos y provisiones que se hicieron en el  
 ayuntamiento de Madrid a diez y ocho de  
 octubre de noventa y ocho años.  
 Yo, el Rey don Felipe Segundo, e el Rey don Carlos  
 de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria,  
 e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su  
 hija de quince años, el Rey don Juan de Austria, e del Rey don Felipe Segundo,  
 e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria,  
 e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años,

Yo, el Rey don Felipe Segundo, e el Rey don Carlos de España, e de su  
 hija de quince años, el Rey don Juan de Austria, e del Rey don Felipe Segundo,  
 e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años, el Rey don Juan de Austria,  
 e del Rey don Felipe Segundo, e del Rey don Carlos de España, e de su hija de quince años,

